



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE URGENCIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, OPCIÓN MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

- 1) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 septiembre de 1999 (BORM 20-10-1999), se convocó una lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo en las distintas opciones y especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997, (BORM 20-10-1999).
- 2) Una vez agotada la bolsa de trabajo y quedando nombramientos sin cubrir, la Dirección General correspondiente del Servicio Murciano de Salud, mediante propuesta formulada a esta Dirección Gerencia, solicita la apertura de un procedimiento de urgencia para la selección de personal temporal que pase a prestar servicios en puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria, motivada por la inexistencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo en la convocatoria vigente, para la cobertura de las necesidades asistenciales existentes en el Servicio Murciano de Salud.
- 3) A la vista de ello, y de conformidad al contenido de los artículos 19, 20 y 21 de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 12 de noviembre de 2002, en la redacción dada por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020, por la que se modifica la anterior, que disponen lo siguiente:

“Artículo 19. Supuestos.

La selección de personal estatutario temporal sólo se llevará a efecto mediante el procedimiento de urgencia o el extraordinario, respectivamente, en los siguientes supuestos:

- a) a) Cuando existiendo bolsa de trabajo en vigor, no queden aspirantes disponibles. (....)





Artículo 20. Iniciación de los procedimientos de urgencia y extraordinario.

Estos procedimientos selectivos se iniciarán mediante propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la Dirección General de Recursos Humanos o por las Gerencias de Área correspondientes, dirigida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, siendo informada de ello la Comisión Mixta.

Dicha propuesta deberá contener la descripción de los motivos que determinan la necesidad de iniciar el procedimiento.

Artículo 21. Convocatoria de los procedimientos de urgencia (...)

Con carácter general, tanto el procedimiento de urgencia como el extraordinario se ajustarán a lo dispuesto en este Capítulo, siendo de aplicación supletoria en todo lo no previsto la regulación aplicable al procedimiento ordinario.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la convocatoria específica que se expondrá en la página web del portal sanitario Murciasalud.

1. Procedimiento de urgencia.

Esta convocatoria específica contendrá al menos, los siguientes datos:

- a) Titulación académica requerida.
- b) Baremo de méritos.
- c) Composición y designación de los miembros de la Subcomisión Técnica Específica.

Para aquellas categorías y opciones en las que se requiera estar en posesión de un título de especialista en Ciencias de la Salud, el baremo de méritos estará constituido por:

1. Puntuación obtenida en la prueba de acceso a la formación especializada mediante lo establecido en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia. Suponiendo este apartado un máximo de un 80% de la puntuación total.
2. La puntuación final obtenida por la realización del período de formación anteriormente señalado, suponiendo este apartado un máximo de un 20% de la puntuación total.





Serán admitidos en aquellas categorías en las que se requiera estar en posesión de un título de especialista en Ciencias de la Salud, aquellos profesionales que, tras haber desarrollado íntegramente el programa formativo necesario para obtener dicho título, hubieran obtenido una evaluación favorable.

En los supuestos en los que, durante la tramitación de los procedimientos de urgencia para las categorías y opciones antes indicadas, surgieran necesidades asistenciales que requieran una incorporación inmediata, y mientras no concluya la fase de comprobación y valoración de los méritos autobareados por los aspirantes, se podrán efectuar llamamientos por orden de puntuación final obtenida en la prueba de acceso a la formación especializada mediante lo establecido en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia, hasta la finalización del procedimiento de urgencia.

Los aspirantes que participen en los procedimientos de urgencia y no se encuentren inscritos en la Bolsa de Trabajo ordinaria en la misma categoría/opción, deberán pagar la tasa correspondiente, cuyo abono supondrá la inscripción de oficio en la Bolsa de Trabajo.”

A propuesta de la Dirección General correspondiente, habiendo sido informada la Comisión Mixta de Bolsa de Trabajo, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7.2. f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero.- Convocar un procedimiento de urgencia para la selección de personal temporal del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria.

Segundo.- Dicho procedimiento selectivo, se regirá por la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, según redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 (BORM núm. 61, de 13 de marzo) de la Consejería de Salud, que modifica la anteriormente citada y según las siguientes





BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes.

1. De acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal temporal del Servicio Murciano de Salud, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Estar en posesión del título de Facultativo Especialista en la opción correspondiente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición. Asimismo, y de conformidad al artículo 21 de la Orden de selección, podrán participar en el procedimiento de urgencia los profesionales que, tras haber desarrollado íntegramente el programa formativo para obtener dicho título, hubieran obtenido una evaluación favorable. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará mediante el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).





- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el procedimiento de urgencia.
- h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
2. Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de





Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, la discapacidad deberá ser acreditada en la forma establecida por los órganos competentes en la materia.

4. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento de urgencia.

Segunda.- Solicitud de Inscripciones al procedimiento de urgencia y aportación de méritos.

1.1 Para participar en el presente procedimiento de urgencia, deberá cumplimentarse el formulario que está disponible en las direcciones de internet <https://sms.carm.es/sms/bolsa> y <https://www.murciasalud.es>, seleccionando la bolsa correspondiente, abonando la tasa, si procede, y presentando la solicitud, que debe firmarse electrónicamente. En dicho formulario los aspirantes deberán indicar, al menos, el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.

Si el interesado no dispone de un usuario con clave concertada, deberá contar con un certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Al finalizar la presentación realizada, se genera un justificante de la solicitud de participación (recibo PDF) en el procedimiento de urgencia que, en todo caso, se recomienda guardar.

En el recibo PDF figura, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la presentación realizada, y obtener copias adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su apartado "Validación de documentos".

Una vez presentada la solicitud, y dentro del plazo de la convocatoria, el solicitante accederá de nuevo al aplicativo de BOLSAS del SMS, y cumplimentará, en el apartado MI CARPETA, la información relativa a Titulación, adjuntando fichero con la documentación del título, o justificante de





pago de las tasas de expedición del mismo, y la puntuación final obtenida por la realización del período de formación sanitaria especializada, adjuntando documento justificativo. También cumplimentará el apartado N° de orden acceso a especialista en Ciencias de la Salud (MIR, EIR,...) adjuntando fichero con el documento que lo acredita.

A continuación, en el apartado MIS BOLSAS seleccionará la convocatoria del procedimiento de urgencia y, a través de la acción **PRESENTAR MÉRITOS**, deberá asociar los méritos existentes en MI CARPETA, previamente introducidos, a los previstos en la Base cuarta de esta convocatoria. Este proceso finalizará con la presentación telemática, que requiere firma electrónica. En el supuesto de no presentar méritos de acuerdo a lo indicado, en el plazo de admisión de instancias, conllevará la no baremación de los mismos. A los participantes que hayan realizado el periodo de formación sanitaria especializada en el Servicio Murciano de Salud se les valorarán ambos méritos en base a la información que consta en esta entidad.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el procedimiento de urgencia.

2.1 El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en la página web del portal sanitario MurciaSalud.

3.1 Los aspirantes, salvo que hayan abonado ya la tasa para formar parte de la Bolsa de Trabajo, estarán sujetos al pago de la tasa T110, Grupo A, subgrupo A1, prevista en la Orden de 12 de abril de 2022 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2022 (BORM núm. 94, de 25 de abril de 2022).

El importe de dicha tasa será de 23,34 euros, que se ingresará en el código cuenta cliente: ES7521002931951300986719 de la entidad bancaria CAIXABANK, en cualquiera de sus oficinas.

4.1 Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

- a) Tendrán una bonificación del 20 por ciento de la cuota los sujetos pasivos que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven". En este supuesto la tasa a pagar será de 18,67 euros.
- a) Tendrán una bonificación del 75 % los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa, siempre que las prestaciones les beneficien directamente y los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general. En este supuesto la tasa a pagar será de 5,84.





En estos casos, los aspirantes deberán unir a la solicitud fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, el Carnet Joven o el de familia numerosa. Estas reducciones son incompatibles entre sí.

4.2 Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago o los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

4.3.- Cuando no se realice el pago de la tasa a través de la pasarela de pagos que se ofrece en el formulario de la solicitud, junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de haber efectuado el ingreso de la misma en la entidad bancaria CAIXABANK o transferencia desde otra entidad bancaria a favor de CAIXABANK para el abono de la tasa. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrán la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los ejemplares restantes.

4.4.- El abono de dicha tasa supondrá la inscripción de oficio del aspirante a la Bolsa de Trabajo correspondiente a la opción de que se trate.

Tercera.- Designación y composición de la Subcomisión Técnica Específica.

La Subcomisión Técnica Específica, designada por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de conformidad a la Orden de Selección, para valorar los méritos incluidos en el baremo aplicable conforme a la base específica quinta siguiente, estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Juan de Dios González Caballero
- Vocal: Marina Tourné García
- Secretaria: M^a Dolores López Gómez





Cuarta.- Baremo a aplicar.

De conformidad al contenido del apartado 1 del artículo 21 de la Orden de selección, para aquellas categorías y opciones en las que se requiera estar en posesión de un título de especialista en Ciencias de la Salud, el baremo de méritos estará constituido por:

1. Puntuación obtenida en la prueba de acceso a la formación especializada mediante lo establecido en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia. Suponiendo este apartado un máximo de un 80% de la puntuación total.
2. Puntuación final obtenida por la realización del período de formación anteriormente señalado. Suponiendo este apartado un máximo de un 20% de la puntuación total.

Quinta.- Tramitación del procedimiento.

1. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, por el órgano convocante se dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos para cada opción, que será publicada en la página web MurciaSalud y expuesta públicamente en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, de conformidad al apartado 7 del artículo 5 de la Orden de Selección.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que hubiere motivado su exclusión. La subsanación deberá hacerse de forma telemática a través de la plataforma informática.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por la que se aprobará el listado definitivo de admitidos y excluidos, que deberá ser publicada en los mismos lugares indicados anteriormente. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A continuación, la Subcomisión Técnica una vez efectuada la valoración de la documentación acreditada por los aspirantes, dictará resolución en la que se apruebe el listado provisional de puntuación, que será igualmente publicada en la página web MurciaSalud y expuesta públicamente en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud y en las Oficinas corporativas de Atención al Ciudadano, abriéndose a continuación un plazo de **5 días hábiles** para formular reclamaciones ante la Subcomisión Técnica contra el citado listado provisional de puntuaciones, que se presentarán a través de la plataforma informática.





Transcurrido el mismo, la citada Subcomisión dictará resolución por la que se apruebe el listado definitivo de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el plazo máximo de los **3 días hábiles** siguientes. Contra la misma, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del portal sanitario MurciaSalud, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Isabel Ayala Viguera

(Fecha y firma electrónica al margen)

